REGLAMENTO PROMOCIONAL

EL EFECTO LAPIROX LLEVA A DOS GANADORES Y SUS ACOMPAÑANTES AL HOTEL DREAMS RESORT Y SPA

Este reglamento tiene como fin regular la ejecución de la promoción "EL EFECTO LAPIROX LLEVA A DOS GANADORES Y SUS ACOMPAÑANTES AL HOTEL DREAMS RESORT Y SPA" en adelante LA PROMOCIÓN, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

- 1. **LA PROMOCIÓN** es patrocinada por ALCAMES LABORATORIOS QUÍMICOS DE CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA y, es por tiempo limitado.
- 2. **LA PROMOCIÓN** se realiza dentro del territorio de la República de Costa Rica y está dirigida a los consumidores finales del producto LAPIROX.
- 3. Definiciones: Para facilitar la comprensión del Reglamento de **LA PROMOCIÓN**, se establecen las siguientes definiciones que explican el sentido que tendrán las expresiones, que a continuación se detallan:
 - a. Patrocinador: Es la Empresa ALCAMES LABORATORIOS QUÍMICOS DE CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA, que cubre el 100% de los gastos asociados a LA PROMOCIÓN en procura de lograr un objetivo de venta.
 - b. Consumidor Final: Es la persona a quien va dirigida **LA PROMOCIÓN** y, su participación está sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento.
 - c. Establecimientos: Son todas las farmacias que tengan a la venta el producto LAPIROX, que cuenten con el código QR en el empaque y rotulación de LA PROMOCIÓN en el punto de venta.
 - d. Administrador del Establecimiento: se refiere a la persona encargada de Administrar una farmacia.
 - e. Horario: Se refiere a la jornada de atención al público de cada establecimiento.
 - f. Premio: es el beneficio que recibirá el cliente final al participar de LA PROMOCION y salir seleccionado como ganador.
 - g. Requisitos de participación: Son las obligaciones que se establecen en este reglamento y que debe cumplir el cliente final para participar de LA PROMOCIÓN y beneficiarse del premio. Son parte integral de estos requisitos la mecánica de participación y los documentos que deben presentarse al momento de reclamar el premio.
 - h. Período de la promoción: Es el plazo de inicio y finalización de LA PROMOCIÓN.

- i. Partes: Se entiende por partes a la Empresa Responsable de la promoción, a los establecimientos que venden el producto y a los Consumidores Finales conjuntamente considerados.
- j. Sorteo: Consiste en una rifa en la que los clientes finales que cumplan con los requisitos de este reglamento podrán participar de uno o varios premios, según se detalle en este documento.
- k. Nombre de LA PROMOCIÓN: Se alude a la promoción "EL EFECTO LAPIROX LLEVA A DOS GANADORES Y SUS ACOMPAÑANTES AL HOTEL DREAMS RESORT Y SPA", la cual es patrocinada por ALCAMES LABORATORIOS QUÍMICOS DE CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA
- I. Factura electrónica de Compra: Comprobante electrónico con respaldo de Tributación donde se hace constar la compra. En este caso en particular las facturas electrónicas que participen de la promoción deberán contener en su haber al menos un producto Lapirox. Esta factura deberá ser emitida dentro del plazo de LA PROMOCIÓN por un de los establecimientos y entregado al consumidor final como respaldo de su compra. Este documento hace constar, la hora, fecha de la transacción y el consecutivo de dicho documento y el detalle de la compra realizada.

4. Detalle del Premio:

LA PROMOCIÓN consiste en el sorteo de 2 noches y tres días para dos personas y sus respectivos dos acompañantes, bajo el sistema UNLIMITED LUXURY, entiéndase un acompañante por ganador, en el HOTEL DREAMS RESORT Y SPA". Dicho sorteo se realizará entre todos los participantes que cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento. El sorteo se realizará en forma electrónica, al azar y con la presencia de un Notario Público, que dé fe de la veracidad, formalidad y confiabilidad de los resultados, levantando un Acta Notarial del evento.

5. Vigencia de la promoción:

La promoción dará inicio al 1 de noviembre y finalizará el 31 de diciembre del 2024, siendo la fecha del sorteo el 15 de enero del 2025.

6. Requisitos de participación:

- a. Podrán participar en esta promoción personas mayores de dieciocho años que cuenten con un documento de identificación válido y vigente reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica, que realicen la compra de al menos un Lapirox en los establecimientos o farmacias que le emitan una factura electrónica de la compra. Este comprobante deberá tener la fecha, hora, el número de transacción, el número de factura respectivo y el nombre del comprador.
- b. Los participantes deberán scanear el código QR ubicado en el empaque de un producto Lapirox, ingresar a la página de la promoción y completar la información solicitada, incluyendo la imagen de la factura electrónica de compra. No habrá ninguna excepción por la falta de cumplimiento de algún requisito por parte del Consumidor Final.

- c. Los participantes deberán resguardar la factura electrónica ya que es requisito indispensable presentarla en forma física a la hora de retirar el premio, en caso de ser favorecido.
- d. Los participantes deberán aceptar el contenido, el alcance, las limitaciones de la promoción, las demás regulaciones, según se establece en el presente reglamento.
- e. No podrán participar en la presente promoción aquellas personas que no califiquen como consumidores de Lapirox. Tampoco participarán colaboradores que participen en el desarrollo, control e implementación de la presente promoción, empleados y familiares en segundo grado de consanguinidad de ALCAMES LABORATORIOS QUÍMICOS DE CENTROAMÉRCIA S.A. Asimismo, los colaboradores de los establecimientos o farmacias donde se venda el LAPIROX ni sus familiares directos.

7. Validez de la información:

- a. La participación de los Consumidores Finales en la promoción es voluntaria, por lo tanto, el sólo acto de participar en la promoción se entenderá que el consumidor aceptó todas y cada una de las condiciones del presente reglamento, que las leyó, entendió y manifiesta su aceptación a las Condiciones Generales del presente reglamento.
- b. Si un consumidor final por cualquier motivo devuelve cualquier producto que haya comprado en los establecimientos, o solicita la devolución del dinero pagado, esta Factura Electrónica de Compra correspondiente a esa devolución quedará excluida del proceso de selección y de haber recibido el premio deberá devolverlo. Lo anterior para evitar compras ficticias para obtener los beneficios de la promoción.
- c. El Consumidor Final es el único responsable de cumplir con todos los pasos a seguir para la correcta utilización del premio de la presente promoción.
- d. ALCAMES LABORATORIOS QUÍMICOS DE CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA se reserva el derecho de suspender en forma inmediata los beneficios de la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, cuando cuente con indicios de fraude, alteraciones, imitaciones, reimpresiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad de acuerdo con los elementos de seguridad establecidos en el plazo de suspensión para verificación de la validez. Cuando el premio es entregado por mediode alguna irregularidad conocida con posterioridad a la entrega, ALCAMES LABORATORIOS QUÍMICOS DE CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA puede pedir la devolución del premio o del dinero, o bien, tomar las acciones legales que consideren convenientes para cobrar los daños y perjuicios.
- e. La factura electrónica de compra debe ser original y no podrá tener ningún tipo de alteración externa o interna que ponga en duda su originalidad y validez.
- f. ALCAMES LABORATORIOS QUÍMICOS DE CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA hará una revisión rigurosa, para asegurarse que el mismo cumpla con todas las

- medidas de seguridad impuestas. Lo anterior, con el objetivo de brindarle seguridad al Cliente y confiabilidad a la Promoción.
- g. En caso de identificar cualquier alteración interna, externa, o irregularidades en la factura, así como alteraciones en los datos solicitados por falta de veracidad o legitimidad, el Cliente final quedará automáticamente descalificado de la promoción y ningún establecimiento o el patrocinador aceptará ningún reclamo por ello.
- h. La inclusión de los datos al formulario de registro son responsabilidad del Cliente final por lo que ningún funcionario será responsable del incorrecto llenado de los mismos.
- La promoción en su contenido, alcance y limitaciones está inspirada en los principios de buena fe, lealtad, cooperación por lo que cualquier quebranto a ello hará inválida la participación del Consumidor.
- j. Cualquier acción que contravenga la promoción, la buena fe y buen nombre del Patrocinador y de los establecimientos por parte de un Cliente Final será motivo de descalificación en la promoción.

8. Selección del Ganador.

La selección del ganador será al azar. De entre el total de participantes existentes, el día 15 de enero del año dos mil veinticinco se procederá a escoger de forma aleatoriamente a los 2 favorecidos.

Durante el sorteo se elegirán al menos 2 suplentes, que serán convocados en el mismo ordenen que fueron elegidos, y podrá el suplente sustituir a alguno de los favorecidos únicamente si algún favorecido originalmente no es localizado, no cumple el reglamento, sus datos son incongruentes con respecto a los que aportaron para participar, no acepta el premio o se negase a firmar el documento de aceptación del mismo, no ceda su derecho de imagen, o bien, no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Los suplentes tendrán las mismas obligaciones y restricciones indicadas en este reglamento. En este sentido, si son convocados y para el caso que alguno resultare favorecido, tendrán que sujetarse a los mismos términos y condiciones que el favorecido originalmente debía de cumplir.

El sorteo se realizará el día 15 de enero del año dos mil veinticinco a las 2:30 p.m. en ALCAMES LABORATORIOS QUÍMICOS DE CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA, ubicado en San José, San Sebastián, de las oficinas del Banco de Costa Rica, 200 metros al Este, en presencia de la Gerente Financiera de la empresa, el Notario Público y de clientes invitados, donde se seleccionará en un único acto, a los dos ganadores y los suplentes.

En caso de que, por alguna circunstancia, no se pudiera realizar el sorteo en la fecha indicada, el Patrocinador lo reprogramará para una fecha próxima a definir por el mismo Patrocinador. En dicho caso la comunicación de los ganadores podrá realizarse en fechas posteriores a las establecidas.

Para recibir el premio, el ganador será contactado por medio de un mensaje de texto, email, o llamada telefónica; todo a elección del Patrocinador, según la información que se encuentre registrada en el cupón. La veracidad de dicha información es responsabilidad exclusiva de los consumidores participantes, por lo que el Patrocinador no asume ninguna responsabilidad por datos erróneos, falsos, incompletos o inexistentes. Si por alguna de estas circunstancias el Patrocinador no logra establecer comunicación con el ganador en un plazo de 72 horas, éste no tendrá derecho a reclamar ningún beneficio.

El Patrocinador procederá a entregar el premio en las oficinas centrales de ALCAMES LABORATORIOS QUÍMICOS DE CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA, ubicada en San José, San Sebastián.

9. Sobre el uso del premio

El Consumidor Final será responsable del uso y disfrute del premio, desde el momento mismo en que entra en posesión de este y deberá costear su transporte y otros gastos asociados al usodel mismo por cuenta propia. Y este deberá hacer efectivo el premio en el plazo que se dispone por el organizador de la promoción y el cual estará sujeto a la disponibilidad del hotel seleccionado, del 21 de abril al 31 de octubre del 2025. (ambas fechas inclusive)

10. Consentimiento para uso de imagen:

El hecho de participar en la promoción implicará que, una vez adquirido el premio, el ganador aceptará que su nombre, voz e imagen sean utilizados en medios digitales, medios masivos tradicionales y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que el patrocinador desee hacer con relación a la promoción, ya sea durante el plazo promocional o una vez vencido el mismo. Esta autorización no implicará deber alguno de remunerar o compensar al participante. Adicionalmente, según se ha dicho, el ganador potencial deberá firmar una autorización expresa para el uso de estos derechos de imagen como condición para que se les entregue el premio.

11. Modificaciones al Reglamento:

ALCAMES LABORATORIOS QUÍMICOS DE CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA podrá modificar cualquiera de las condiciones de procedimiento de esta promoción en cualquier momento durante el curso de esta, limitándose su responsabilidad a modificar este reglamento y exhibir la versión modificada en los establecimientos y medios de comunicación oficiales de la promoción.

12. Suspensión de la promoción:

ALCAMES LABORATORIOS QUÍMICOS DE CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA se reserva el derecho de suspender la promoción de forma temporal o definitiva sin responsabilidad, si llegase a detectar irregularidades que pudieran poner en riesgo su imagen o pueden afectar susintereses comerciales.

Asimismo, podrá dar por terminada la promoción en cualquier momento cuando cuente con justa causa para ello. De igual forma por razones de caso fortuito o fuerza mayor, el

patrocinador podrá suspender parcial o totalmente la presente promoción, debiendo comunicar a los participantes por medio de correos electrónicos.

13. Propiedad y uso de la información del cliente final:

La totalidad de la información proporcionada por los participantes pertenecerá al patrocinador. Los participantes, al aportar sus datos, autorizan el acceso a dicha información por parte de los organizadores y su inclusión en una base de datos si a bien lo tuviese el patrocinador, autorizando además el uso de dicha base de datos para enviar información comercial de la empresa patrocinadora o de terceros, así como cualquier fin comercial que no esté prohibido. Por lo cual liberan de responsabilidad al patrocinador por el uso de la misma. Dicha autorización tendrá un plazo de vigencia de ocho años.

14. Relación entre las partes:

Ninguna disposición de la presente promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal en el comercio. Ningún participante o ganador de la promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante, o agente de la compañía organizadora. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

15. Protección de Datos:

Laboratorios Alcames de Centroamérica, declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley N° 8968 - Ley de protección de la persona, frente al tratamiento de sus datos personales-, por lo cual, los datos personales que se proporcionen entre sí, así como aquellos generados o recopilados en el marco del presente contrato serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 8968 – su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.

16. Solución de controversias:

Cualquier situación que ocurra y no se encuentre regulada en este reglamento, será resuelta por ALCAMES LABORATORIOS QUÍMICOS DE CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA en estricto apego a la equidad, buena fe, cooperación, lealtad y a las leyes de Costa Rica.